

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR EL DR. DMITRI FUJII OLECHKO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. LAURA ALEJANDRA ALMANZA RÍOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA AGROPRODUCTORES LARAFLOR, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO POR LA [REDACTED] [REDACTED] COMO RESPONSABLE TÉCNICO; Y LA C. [REDACTED] [REDACTED] COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de septiembre de 2017, "EL COMECYT" y "EL SUJETO DE APOYO" celebraron un Convenio de Asignación de Recursos; en adelante "EL CONVENIO"; cuyo objeto consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO", denominado "Validación y mejoramiento de un sistema para el desprendimiento de hojas y espinas de tallos de rosa bajo un esquema sustentable".

SEGUNDO. Que en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de "EL CONVENIO", las partes acordaron que los casos no previstos en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TERCERO. Que en la cláusula DÉCIMA TERCERA de **“EL CONVENIO”**, las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 octubre de 2018.

CUARTO. Que mediante escrito de fecha 07 de febrero del 2018 **“EL SUJETO DE APOYO”** solicitó a **“EL COMECYT”** una prórroga por 30 días hábiles correspondiente a la primera etapa que vence el día 28 de febrero de 2018, estipulada en el **“Anexo 1 Plan de trabajo”**, debido a un retraso en la adquisición de componentes y al tiempo que requieren las pruebas operativas instrumentadas.

QUINTO. Que mediante oficio número 203G12000/049/2018 de fecha 12 de febrero del año 2018, **“EL COMECYT”** informa a **“EL SUJETO DE APOYO”** la autorización de la prórroga para el desarrollo de la primera etapa, pero derivado del corto tiempo planificado en las etapas subsecuentes, se agrega una modificación de tiempos a dichas etapas, tal y como se describe en el **“Anexo 1 Plan de trabajo”**.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **“EL COMECYT”**

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial **“Gaceta del Gobierno”**; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Entidad.
- I.3 Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.4 Que el Dr. Dmitri Fujii Olechko es el Director General, quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 02 de octubre de 2017, expedido por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del

Reglamento interno de “EL COMECYT”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 19 de febrero del año 2008.

- I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198, 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. De “EL SUJETO DE APOYO”, a través de su representante Legal:

- II.1 Que es una Sociedad Cooperativa de Producción de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 40545 (Cuarenta mil quinientos cuarenta y cinco), volumen 767 (setecientos sesenta y siete), de fecha 10 de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 51 (cincuenta y uno), el Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutierrez Ysita, con residencia en Tenancingo, Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Tenancingo México, bajo el folio mercantil número 2617 * 26 (dos mil seiscientos diecisiete asterisco veintiséis) de fecha 03 de diciembre de 2009.

II.2 Que tiene por objeto:

- a) Establecer, operar, cultivar todo tipo de flores, hortalizas, plantas ornamentales, árboles frutales, plantas medicinales, o cualquier otro tipo de cultivos, orientados hacia una producción intensiva en invernaderos, así como en cualquier medio de cultivo óptimo para este objeto.
- b) Establecer cualquier tipo de agro-negocio para lograr un óptimo desarrollo del campo en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México o cualquier otro municipio. Desarrollar una unidad agroindustrial para el procesamiento, empaque y comercialización de los productos agropecuarios de esta sociedad.
- c) Producir y comercializar cualquier insumo necesario para el proceso de la producción agropecuaria.
- d) La compra, venta, importación, exportación, comercialización, producción, distribución, representación, consignación, maquila, instalación, reparación, servicio y demás operaciones, productos, artículos relacionados con el sector agropecuario, agroindustrial, alimentos y sus derivados.
- e) La compra, venta, importación, exportación, producción, distribución, representación, fabricación, consignación, maquila, instalación, reparación, servicio, mantenimiento, adaptación, arrendamiento y demás operaciones semejantes de todo tipo de maquinaria, equipos, implementos, accesorios y herramientas relacionado con la industria agropecuaria, agroindustria y alimenticia, así como invernaderos de producción agrícola, refrigeración, almacenamiento y equipos para procesamiento de todo tipo de productos derivados del objeto de esta sociedad.

- f) Solicitar y obtener ante las autoridades estatales, federales y municipales o ante cualquier otro organismo público o privado apoyos para la realización de los agro-negocios que eleven la producción donde la sociedad lo establezca.
- g) Celebrar toda clase de contratos de naturaleza civil, mercantil o administrativa que sean convenientes o necesarios para los fines de acuerdo al objeto principal.
- h) Iniciar y llevar a cabo la creación de oficinas y sucursales en cualquier estado de la República Mexicana y en el extranjero con el mismo fin de esta sociedad.
- i) Promover la asesoría técnica para la consolidación de su aparato productivo, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- j) Incentivar la producción de bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones
- k) Instalar almacenes, secciones, expendios, canales de distribución y comercialización y demás unidades que se requieran para el objeto de la sociedad.
- l) Establecer secciones de producción de aquellos artículos de consumo que convenga elaborar, así como de secciones para la prestación de servicios que la cooperativa está en posibilidades de proporcionar.
- m) Adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce de cualquier título permitido por la Ley de Bienes Muebles e Inmuebles.
- n) La prestación y contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines.
- ñ) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valor bien inmueble que la ley permita.
- o) Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales y de servicio o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.
- p) Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de toda especie.
- q) Contratar, obtener y otorgar créditos o préstamos de instituciones de financiamiento público o privadas nacionales como internacionales.
- r) Otorgar garantías a las instituciones bancarias que concedan financiamiento en créditos refaccionarios, de habilitación o avío, hipotecarios, industriales, para estudio de pre-inversión o cualquier tipo de crédito solicitado de acuerdo a las reglas de operación de la institución que se trate.
- s) Recibir y conceder préstamos con o sin garantía emitir toda clase de títulos de crédito y toda otra evidencia de adeudo permitidos por la ley, así como otorgar garantías a favor de terceros.
- t) Representar a personas físicas o morales nacionales extranjeras, tanto en la República Mexicana como en el Extranjero.
- u) La adquisición y disposición por cualquier medio toda clase de títulos de crédito emitidos en la República Mexicana o en el Extranjero, y en

- general, celebrar y llevar a cabo toda clase de actos, contratos y convenios civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que estén permitidos por la ley.
- v) La celebración de todo acto o contrato de cualquier naturaleza, que sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines sociales.
 - w) En general, la celebración de toda clase de contratos, contratación de personal, la ejecución de actos y la realización de operaciones civiles, mercantiles o financieras que directamente se relacionen o sean consecuentes para los objetos indicados por si o por cuenta de terceros o en participación o que legalmente sean compatibles en relación con su capacidad.
 - x) Registrar marcas y patentes de todos los productos desarrollados por esta sociedad según convengan a la misma.
 - y) Gestionar el concurso de los poderes públicos para la realización de las obras viales necesarias, obras sanitarias y de desagüe en la zona de influencia de la Cooperativa y de los asociados.
 - z) Propender al formato de los hábitos de economía y previsión entre los asociados. La Cooperativa incluye formas y métodos adicionales avalados por la Asamblea para la construcción y/o asignación de materiales para la construcción de viviendas rurales.

II.3 Que el C. [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública número 12,907 (Doce mil novecientos siete), volumen 127 (ciento veintisiete), de fecha 15 de junio del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 78 (Setenta y ocho), la Licenciada María de Lourdes Zenil Aranda, con residencia en Temascaltepec, Estado de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tenancingo Estado de México, bajo el folio mercantil número 2617 (dos mil seiscientos diecisiete), de fecha 07 de junio de 2017; facultades que a la fecha de la celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

II.4 Que cuenta con el registro de preinscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en la base cuarta, fracción II de las Bases de Organización y Funcionamiento del RENIECYT, tal y como se acredita con la Constancia, con número de registro 1701628.

II.5 Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.

II.6 Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y se encuentra establecida en el Estado de México, iniciando operaciones en fecha 10 de noviembre de 2009.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Sin Nombre, s/n, 2da del Monte, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, Código Postal 51700.

III. De "LAS PARTES"

ÚNICO. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio modificatorio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA de "**EL CONVENIO**" señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como sigue:

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la entrega del acta de cierre, otorgada por el Departamento de Desarrollo Tecnológico una vez que "EL SUJETO DE APOYO" haga entrega del informe final, de acuerdo a lo señalado en el numeral dieciséis de las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México.

Asimismo, se modifica el ANEXO 1 (Plan de Trabajo) de "**EL CONVENIO**", en lo correspondiente a la extensión de inicio y termino de la 1ª, 2ª y 3ª etapas del Plan de trabajo, el cual se agrega al presente convenio como documento anexo y parte integrante del mismo.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "**EL CONVENIO**", las demás declaraciones, cláusulas y partes del Anexo 1 Plan de Trabajo que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "**EL CONVENIO**", por lo que estas se registrarán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio

modificatorio no aplica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en “EL **CONVENIO**” descrito en el antecedente primero del presente convenio.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

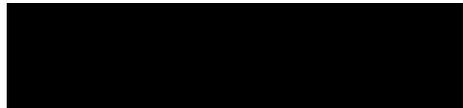
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL COMECYT”

POR “EL SUJETO DE APOYO”



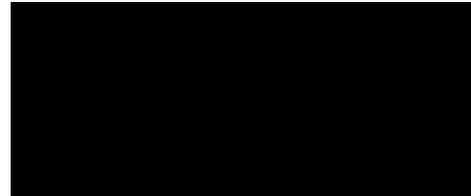
DR. DMITRI FUJII OLECHKO
DIRECTOR GENERAL



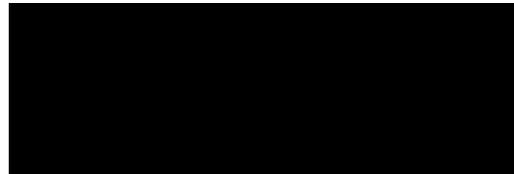
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL



MTRA. LAURA ALEJANDRA ALMANZA
RÍOS DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



GERENTE DE PRODUCCIÓN Y
RESPONSABLE TÉCNICO DE “EL
PROYECTO”



ADMINISTRADORA Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DE “EL
PROYECTO”



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA AGROPRODUCTORES LARAFLOR S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.; CELEBRADO EL 16 DE FEBRERO DE 2018.

